

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resultando de las noticias comunicadas por el Cónsul de España en Charleston que se ha declarado la epidemia de fiebre amarilla en el estado de la Florida (América Septentrional);

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, Real orden de 17 de Mayo de 1880 (*Gaceta* del 21), regla 2.^a caso 2.^o; Real orden de 31 de Marzo último, regla 13; y orden de esta Dirección general de 10 de Diciembre de 1874 (*Gaceta* del 13);

Esta Dirección general ha acordado publicar la referida noticia, debiendo despedirse para lazareto sucio las procedencias de dicho Estado que lleguen con patente en la que se exprese la existencia epidémica de la mencionada enfermedad en el puerto de partida, y las que hayan tenido en el viaje accidente confirmado ó sospechoso á bordo de la citada enfermedad.

Lo que comunico á V. S. para conocimiento de las dependencias de Sanidad Marítima y fines determinados en la disposición 4.^a de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Septiembre de

1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta. (*Gaceta del 19 de Septiembre.*)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Terminados el reparto de consumos y sal para el actual año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se presenten y resulten justificadas; finido que sea no se admitirá ninguna.

Llorens 18 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 3408

ALCALDIA CONSTITUCIONAL del Plá

Confeccionado por la Junta repartidora de consumos el repartimiento para el corriente año económico, que comprende el cupo para el tesoro y demás recargos pertenecientes á este distrito municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el Reglamento para dicho impuesto.

Plá 18 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, J. Martí.

Núm. 3409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Confeccionado el repartimiento de consumos y cereales de esta villa para cubrir el déficit que

resultó de la subasta de dicho impuesto en el actual año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Alcanar 14 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 3410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poblá de Montornés

Hallándose vacantes las plazas de Alguacil de este Ayuntamiento con el haber anual de 360 pesetas, de Sereno con el de 190, por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Poblá de Montornés 17 de Septiembre de 1888.—Pablo Mercadé.

Núm. 3411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este distrito municipal para el actual año económico de 1888-89, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se remitirá á la Municipalidad el día 30 del corriente á las nueve de su mañana.

Santa Bárbara 18 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Joaquin Cid.

Núm. 3412

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito municipal formado para el actual año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren convenientes; pasado dicho término no serán atendidas.

Almusara 18 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 3413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el repartimiento para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal correspondiente á este pueblo en el actual ejercicio económico de 1888 á 89, se hace público que el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán todos los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiendo que finidos éstos no se admitirá ninguna.

Molá 16 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Federico Escoda.

Núm. 3414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos cereales y sal de este distrito municipal formado para el actual año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas recla-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3419

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Cayo Rovellat, á nombre de D. Ramón Calero Climent, contra D. Pedro Juan Trilla y Salvat, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en el término de Aleixar, partida denominada «Costas», plantada de regadío, algunos árboles frutales y un olivo, cuya cabida es de diez y siete áreas y tres centiareas; lindante al Norte con José Gebellí, al Sud con Francisco Olesti, al Este con Juan Anguera y al Oeste con una riera; valorada por el perito D. Antonio Gallart en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Y otra pieza de tierra situada en el propio término y partida «Camp del Vent», de extensión superficial ochenta y dos centiareas, plantada de avellanos y viña, secano, que linda al Norte con tierras de Pablo Pamies, al Sud con una hondonada, al Este con Antonio Mariné y los consortes José Vallvé y Rosa Trillas y al Oeste con Ramón Artells; su valor es de doscientas noventa pesetas..... 290 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del día nueve de Octubre próximo; advirtiéndose: Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de la Sierra.—El Escribano, Juan Sardá.

Tercer Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Núm. 3418

Mes de Agosto de 1888

RELACION de las denuncias verificadas en todo el expresado mes por infracción á la ley de Caza y Pesca y penalidad impuesta por el Juzgado municipal

Clases	Denunciador ó aprehensor	Denunciados	Vecindad	Motivo de la denuncia	Multa impuesta	Se cumplió ó nó por el Juzgado
1	Capitán.....	D. Bernardo Arranz y Jové.....	Juan Galanda Gil.....	Por cazar sin licencia.....	No se celebró juicio.
2	Guardia 2.ª.....	José Ronda Ortola.....	Tortosa.....
	Cabo id.....	Perfecto Vera Parra.....	Cambriils.....	Por id.....	Cinco pesetas.....	Sl.
	Guardia id.....	Pascual Viñes Ortíz.....	Idem.....	Por id.....	Id.....	Sl.
	Cabo id.....	Perfecto Vera Parra.....	Bot.....	Por id.....	No se celebró juicio.
	Guardia id.....	Pascual Viñes Ortíz.....	Vendrell.....	Por id.....	Id.
	Cabo id.....	Buenaventura Saló Borja.....				Id.
	Guardia id.....	Angel Pérez Audión.....				Id.
	Id. id.....	Máximo Sagredo López.....				Id.
	Cabo id.....	Manuel García Sánchez.....				Id.
	Guardia id.....	Blás Bonet Fulgueras.....				Id.

Tarragona 11 de Septiembre de 1888.—P. A. del primer Jefe, el segundo, Francisco Saenz Tosquella.

maciones consideren convenientes; pasado dicho término no serán atendidas.

Vilabella 18 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Rafi.

Núm. 3415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Terminado el reparto de este pueblo para cubrir las atenciones del presupuesto municipal y gastos de defensa contra la flojera, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Querol 20 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Ferrer.

Terminado el reparto de consumos y cereales de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente al *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Querol 20 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 3416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos y sal de esta población correspondiente al año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contaderos del día de la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riudecols 21 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 3417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito municipal confeccionado por la junta para el año económico actual de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren convenientes; pasado dicho término no serán atendidas.

Botarell 19 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Magin Soberanas.